

INFORME SOBRE LAS NUEVAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN RELACION CON LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y EL ACCESO AL GRUPO A DE CLASIFICACION PROFESIONAL

- 1. Sobre la Declaración de la Conferencia Nacional de Directores de Centros Universitarios de Enfermería (CNDCUE). Noviembre 2011.**
- 2. Resumen del Folleto de SATSE "12 respuestas sobre la Reforma Universitaria. Marzo 2010.**
- 3. Análisis y comentarios SATSE acerca de la Declaración de la CNDCUE de Noviembre 2011.**
- 4. Resumen y conclusiones.**

1. Sobre la Declaración de la Conferencia Nacional de Directores de Centros Universitarios de Enfermería (CNDCUE).

Os adjunto con este Informe la Declaración de la Conferencia Nacional de Directores de Centros Universitarios de Enfermería (CNDCUE) emitida en Madrid el pasado mes de **Noviembre de 2011**, que actualiza la Declaración de Valencia de la citada Conferencia realizada en 2009 y que están relacionadas con las **nuevas enseñanzas universitarias** y las **consecuencias** para la **profesión de Enfermería**. La **Declaración de Noviembre 2011** tiene como **objetivo** aclarar la **situación actual** en relación con los siguientes aspectos:

- **Competencias profesionales.**
- **Reconocimiento entre los Títulos de Diplomado y Grado.**
- **Acceso al Master y Doctorado.**
- **Acceso al Grupo A de Clasificación Profesional según el Estatuto Básico del Empleado Público.**

ANTECEDENTES

La Conferencia Nacional de Directores de Centros Universitarios de Enfermería (CNDCUE) es una **Asociación de Directores de Centros Universitarios de Enfermería** (Facultades de Enfermería y Escuelas de Enfermería), que tiene como **objetivo** analizar y **debatir temas** que afectan al ámbito de la formación **universitaria de enfermería** y que lógicamente **intenta y desea tener una influencia en los órganos responsables de decidir** todo lo relacionado con la **formación universitaria y académica de la profesión de enfermería**.

En este sentido, la **Conferencia** ha ido realizando diferentes **Acuerdos y Declaraciones de posición** acerca de la **formación universitaria enfermera y otros aspectos** de la profesión de enfermería. En los últimos años es de destacar la denominada **"Declaración de Valencia de 2009"**, donde analizaba las consecuencias del Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (en el que por ejemplo la **CNDCUE proponía** que el reconocimiento de créditos del Título de **Diplomado en Enfermería fuera de 210 créditos ECTS**, y por tanto, consideraba que los **Cursos de Adaptación fueran diseñados con 30 ECTS** para la **obtención del Título de Grado en Enfermería, aún cuando la decisión del reconocimiento es exclusiva de las Universidades tal y como contempla la legislación vigente**.

Como consecuencia de la publicación del Real Decreto 861/2010 que modifica el anterior RD 1393/2007 de ordenación de enseñanzas universitarias oficiales, la **Conferencia Nacional** ha decidido **actualizar** diversos aspectos y ha **emitido la denominada "Declaración de Madrid de Noviembre de 2011"**, que os remito y que posteriormente analizamos.

2. Resumen del Folleto de SATSE "12 respuestas sobre la Reforma Universitaria. Marzo 2010.

Os envío también el Folleto que SATSE elaboró en Marzo de 2010 titulado "12 respuestas sobre la Reforma Universitaria" en formato PDF.

Recordaréis que este Folleto se difundió a 200.000 enfermeras de todo el país encartado en nuestro periódico Mundo Sanitario y que también fue distribuido por nuestros delegados sindicales de SATSE con la correspondiente explicación de su contenido, y cuyo esfuerzo fue reconocido, en general, por todo el colectivo.

El citado **Folleto establecía la postura clara de SATSE** en relación con los nuevos títulos universitarios: Grado, Master y Doctorado y **respondía a las dudas e incertidumbres** que se habían **generado entre los profesionales de enfermería** tanto a nivel **académico, como profesional y laboral**.

El **Folleto** contemplaba preguntas y respuestas en relación con los efectos académicos, profesionales y laborales del Título de Diplomado en Enfermería. Asimismo se **establecía la postura de SATSE ante cada cuestión planteada**, basada en **argumentos profesionales y de normativa jurídica**.

Se **respondía a la comparativa entre los 2 Títulos: Diplomado y Grado, al acceso en iguales condiciones tanto a una oferta de trabajo enfermero como a la competencia y atribuciones profesionales, el acceso al grupo de clasificación profesional en las mismas condiciones retributivas y laborales, acceso al Master Oficial y Doctorado con cualquiera de los 2 Títulos, la relación existente entre los Títulos Universitarios y el Título de Enfermero Especialista y una orientación a los estudiantes de enfermería en relación con los nuevos títulos universitarios**.

Todas las **respuestas** a estas cuestiones **fueron argumentadas** con la **normativa jurídica** correspondiente, incluyendo una **fotocopia de la legislación que a tales efectos estaba vigente**.

El Folleto **tuvo una gran acogida** por el conjunto de los profesionales de enfermería, fue pionero en las respuestas a algunas cuestiones que entonces se planteaban y válido no sólo para nuestro colectivo profesional sino para la comunidad universitaria en general. Asimismo se recibieron numerosas felicitaciones de distinta índole por esta iniciativa, especialmente de las Administraciones Educativas y Sanitarias, así como de otras Instituciones y Organizaciones.

3. Análisis y comentarios SATSE acerca de la Declaración de la CNDCUE de Noviembre 2011.

La **Declaración de la Conferencia Nacional de Directores de Centros Universitarios de Enfermería de Madrid de Noviembre 2011**, recoge una **serie de manifestaciones** en relación con **distintos aspectos de la profesión de enfermería**.

Respecto a las competencias profesionales la Conferencia considera que el actual Real Decreto de 2010 de Ordenación de Enseñanzas Universitarias Oficiales **otorga al Título de Diplomado Universitario en Enfermería las mismas atribuciones profesionales que al Título de Grado en Enfermería**. Asimismo la Directiva Comunitaria 2005/36 sobre Reconocimiento y Cualificaciones profesionales contempla que los 2 Títulos – Diplomado y Graduado - son absolutamente válidos y oficiales para ejercer la profesión de enfermero en iguales condiciones.

Respecto al reconocimiento y transferencia de créditos entre las Titulaciones de Diplomado y Grado la Conferencia considera que el citado RD de 2010 establece que son **únicamente las Universidades las responsables del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos ECTS** y que la **experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos para la obtención de un Título Oficial**. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de la experiencia laboral y profesional y de las enseñanzas universitarias no oficiales (Títulos Propios de las Universidades: expertos, Master,...) no podrán ser superior, en su conjunto, al 15% del total de **240 créditos ECTS, es decir, 36 créditos ECTS**.

Respecto a los Títulos de Posgrado Universitario: Master y Doctorado la Conferencia Nacional considera que un **Diplomado Universitario en Enfermería puede perfectamente acceder al Título de Master Oficial y una vez obtenido este Título, acceder al Título de Doctor**.

Respecto al ámbito laboral y en base a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de **CNDCUE manifiesta** que tal y como contempla el articulado del citado Estatuto Básico el **enfermero puede acceder al Grupo A, y que transitoriamente está incluido en el Grupo A, Subgrupo A₂**.

Por último y teniendo en cuentas las anteriores consideraciones la **Conferencia Nacional de Directores acuerda emitir la Declaración de Madrid el 16 de Noviembre de 2011**, que se puede resumir en los siguientes puntos:

- El **Título de Grado en Enfermería otorga las mismas atribuciones y competencias profesionales para el ejercicio de la profesión que el Diplomado en Enfermería.**
- Las **Universidades son las únicas que pueden expedir el Título académico de Grado en Enfermería.**
- **Tanto los Diplomados como los Graduados pueden acceder a la formación de posgrado: Master y Doctorado.**
- Para acceder al **Grupo A de Clasificación Profesional** se exigirá estar **en posesión del Título de Grado.** Los **Diplomados han accedido al Grupo A, transitoriamente al Subgrupo A₂.** Estar en encuadrado en el Grupo A, **Subgrupo A₁ o Subgrupo A₂** dependerá tal y como establece la **Ley del Estatuto Básico, del nivel de responsabilidad de la función a desarrollar y de la características de las pruebas de acceso.**

4. Resumen y conclusiones.

- El Sindicato de Enfermería SATSE elaboró y editó un Folleto explicativo titulado "12 respuestas sobre la Reforma Universitaria" en Marzo de 2010, contestando a todas las cuestiones relacionada con los nuevos títulos universitarios oficiales.

- La Conferencia Nacional de Directores de Centros Universitarios de enfermería ha emitido la Declaración de Madrid en relación a los nuevos títulos universitarios oficiales, pero en Noviembre de 2011.

- Existe una gran similitud en el análisis, reflexiones y criterios de ambas Organizaciones en cuanto a los efectos y consecuencias de los nuevos (y "viejos") títulos universitarios oficiales de enfermería tanto en el ámbito académico, como en el profesional y laboral.

- Sin embargo, SATSE entiende que existen argumentos motivados y suficientes desde el punto de vista académico (1), de profesión regulada (2), de normativa de la función pública europea (3) de cohesión del colectivo profesional (4), de carácter laboral (5) y de índole social (6) que permiten considerar que en el futuro pueda plantearse la homologación de los 2 Títulos oficiales – Diplomado y Graduado en Enfermería - , y que son igualmente válidos para ejercer la profesión regulada de enfermero responsable de cuidados generales.

- SATSE entiende que, dado que la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior es una medida de calado social, ésta ha de ir acompañada de soluciones adecuadas y ágiles para los profesionales que se encontraban académicamente, profesionalmente y laboralmente en una situación anterior a la misma. Estas soluciones, pueden ayudar a que el coste social (económico y personal) sea mínimo y tenga repercusiones favorables tanto para el Sistema Sanitario como para la Sociedad en su conjunto.



Javier Sebastián Pacheco